

COLEGIO DE ABOGADOS  
Directorio Nacional

MAT: comunica acuerdo del Directorio  
Nacional del Colegio de Aboga-  
dos A.G.

OFICIO CIRCULAR Nº 202.....

SANTIAGO, 25 SET. 1985

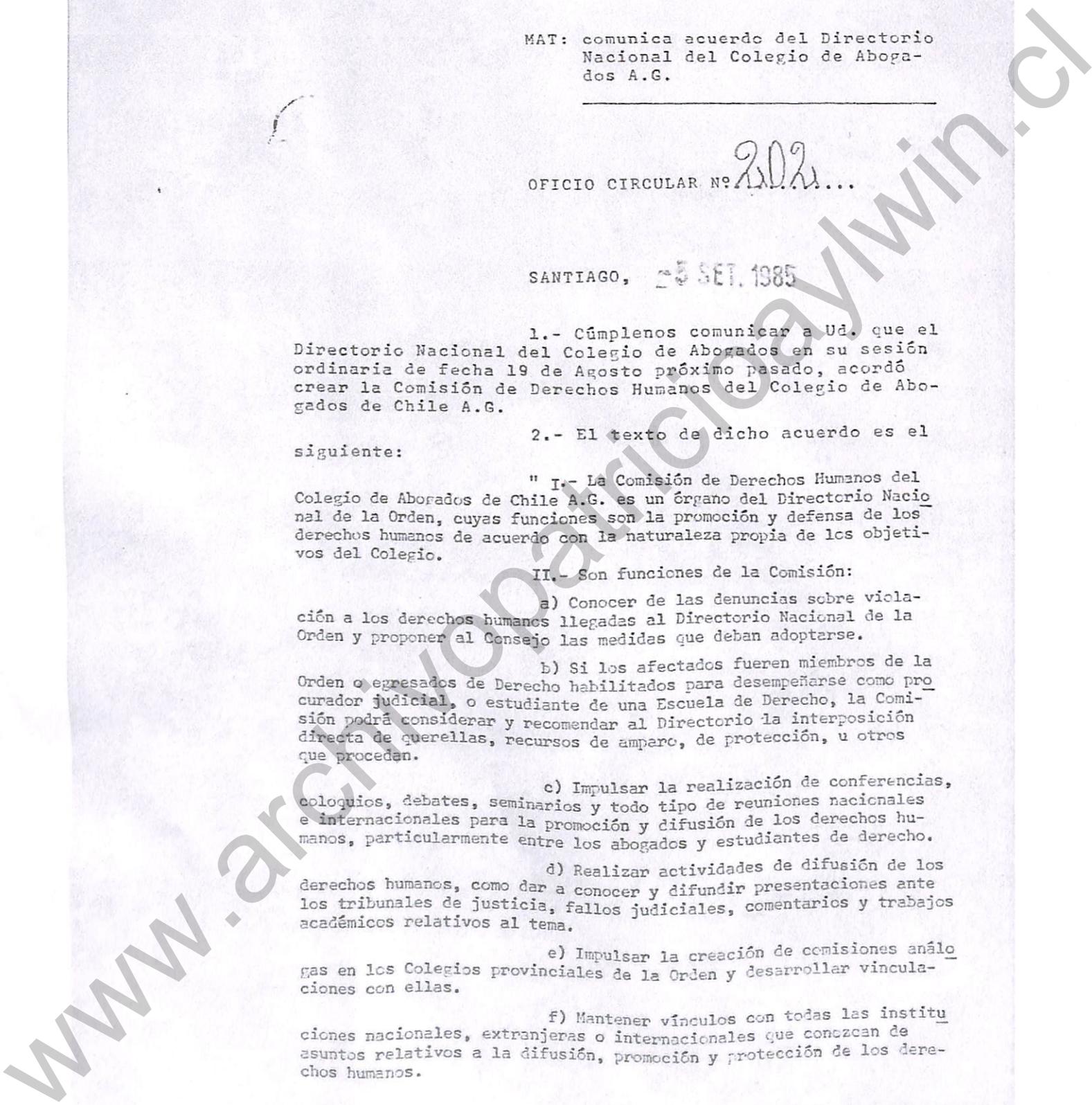
1.- Cúmplenos comunicar a Ud. que el Directorio Nacional del Colegio de Abogados en su sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto próximo pasado, acordó crear la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Chile A.G.

2.- El texto de dicho acuerdo es el siguiente:

I.- La Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Chile A.G. es un órgano del Directorio Nacional de la Orden, cuyas funciones son la promoción y defensa de los derechos humanos de acuerdo con la naturaleza propia de los objetivos del Colegio.

II.- Son funciones de la Comisión:

- a) Conocer de las denuncias sobre violación a los derechos humanos llegadas al Directorio Nacional de la Orden y proponer al Consejo las medidas que deban adoptarse.
- b) Si los afectados fueren miembros de la Orden o egresados de Derecho habilitados para desempeñarse como procurador judicial, o estudiante de una Escuela de Derecho, la Comisión podrá considerar y recomendar al Directorio la interposición directa de querrelas, recursos de amparo, de protección, u otros que procedan.
- c) Impulsar la realización de conferencias, coloquios, debates, seminarios y todo tipo de reuniones nacionales e internacionales para la promoción y difusión de los derechos humanos, particularmente entre los abogados y estudiantes de derecho.
- d) Realizar actividades de difusión de los derechos humanos, como dar a conocer y difundir presentaciones ante los tribunales de justicia, fallos judiciales, comentarios y trabajos académicos relativos al tema.
- e) Impulsar la creación de comisiones análogas en los Colegios provinciales de la Orden y desarrollar vinculaciones con ellas.
- f) Mantener vínculos con todas las instituciones nacionales, extranjeras o internacionales que conozcan de asuntos relativos a la difusión, promoción y protección de los derechos humanos.



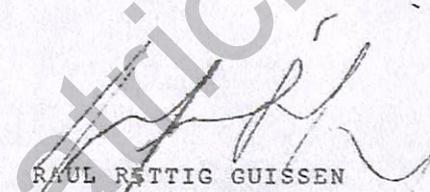
III.- La Comisión estará compuesta por cinco Directores Nacionales del Colegio. Podrá requerir la colaboración de otros Directores o de personas calificadas que pertenezcan a otras instituciones de derechos humanos.

IV.- La Comisión dictará su propio Reglamento, el que deberá ser aprobado por el Directorio Nacional de la Orden. "

3.- El Directorio Nacional nombró como miembros de dicha Comisión a los siguientes Directores Nacionales: señores Jaime Castillo Velasco, Heriberto Benquis Cahmi, Gonzalo Figueroa Yañez, Alejandro Hales Jamarne y Hernán Montealegre Klenner.

4.- La Comisión designada, en su primera reunión de trabajo, eligió como su Presidente al Director señor Alejandro Hales Jamarne.

Saludan atentamente a Ud.,

  
RAUL RETTIG GUISSÉN  
Presidente.

JAIME JARA MIRANDA  
Secretario.

